

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que revisado el trámite impartido a la demanda de pertenecía se observó, que esta, fue inadmitida y posteriormente rechazada, sin tener en cuenta lo ordenado en art. 12 de La ley 1561 de 2012. *Sírvase proveer*

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE ORALIDAD

Caldas-Antioquia, octubre veinte de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO	422
PROCESO	VERBAL ESPECIAL –PERTENECIA
DEMANDANTE	MANUEL SALVADOR HINCAPIE PEREZ
DEMANDADOS	HEREDEROS INDETERMIANDOS
ASUNTO	DEJA SIN EFECTO ACTUACIONES – ORDENA OFICIAR PREVIA CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA
RADICADO	05-129-40-89-002-2021-0079-00

Vista la constancia que antecede, se procede a realizar control de legalidad de que trata el Artículo 132 del C.G.P., encuentra el Juzgado que el trámite impartido a la presente demanda no fue el adecuado, ya que previo a la calificación jurídica de la demanda se debió ordenar oficiar a las diferentes autoridades, enunciada en los numerales 1,3,4, 5, 6 7 y 8 del Artículo 6° de la Ley antes mencionad.

Así las cosas, con el fin de sanear las actuaciones surtidas, **se ordena DEJAR SIN EFECTO los autos proferidos el 30 de abril y el 31 de agosto de 2021**, en consecuencia, de ello, se ordenará previo a la calificación de la demanda, oficiar a las entidades que ordena la normatividad legal vigente (Ley 1561 de 2012),

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE CALDAS -ANTIOQUIA**

RESUELVE :

PRIMERO. En ejercicio del control de legalidad, SE ORDENA DEJAR SIN EFECTO los autos proferidos los autos proferidos el 30 de abril y el 31 de agosto de 2021, por lo anteriormente motivado.

SEGUNDO: De conformidad con lo estipulado en la Ley 1561 de 2012, se ordena oficiar a las siguientes entidades, previa calificación de la demanda. Así:

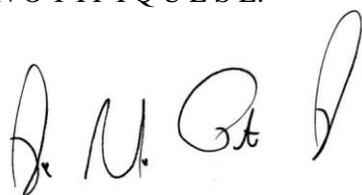
- Oficiarse a Planeación Municipal del Caldas, a fin de que aporte al despacho el plan de ordenamiento territorial POT. Además, para que certifique conforme a lo dispuesto en el art. 5° numeral 4° literales A, B y C de la Ley 1561 de 2012, si el bien está ubicado en alguna de las siguientes zonas:
 - a.- Zonas declaradas como de alto riesgo no mitigables, identificadas en el POT y los instrumentos que lo desarrollen y complementen o aquellas que se definan por estudios Geotécnicos que adopte oficialmente la Administración Municipal o el Departamento.
 - b.- En zonas o áreas protegidas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2° de 1995 y el Decreto 2372 de 2010, y demás normas que lo sustituyan o modifiquen.
 - c.- En áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos.
- Oficiar al Municipio de Caldas, por medio de la Subdirección de planeación territorial a fin de indicar si dicho bien se encuentra ubicado dentro de las siguientes zonas: 1.- zonas declaradas como de alto riesgo no mitigables, en el POT y en los instrumentos que lo desarrollan y complementen. 2.- Zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico. 3.- Que las construcciones no se encuentren total o parcialmente en terrenos afectados por obra pública, de conformidad con lo Dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 9° de 1989
- Oficiar al comité de atención integral a la población desplazada o en riesgo de desplazamiento, a través de la Unidad municipal de Atención y reparación a las víctimas, secretaria de gobierno y derechos Humanos, a fin de que manifieste si dicho bien se encuentra ubicado en zonas declaradas de inmueble riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, en los términos de la Ley 387 de 1997, sus reglamentos y demás normas que lo adicionen y modifiquen o en zonas similares urbanas.
- Oficiar al instituto Geográfico Agustín Codazzi, a través de la Secretaria de Catastro y el líder de programa equipo de cartografía, departamento administrativo de planeación, para que certifique y la entidad estrategia de la ciudad para que certifique la ubicación del inmueble, indicando su cabida, linderos, medidas, nombre completo e identificación de colindantes, destinación económica, vigencia de la información, dirección o nombre con el cual se conoce el inmueble.

- Oficiar a la Fiscalía General de la Nación, a través de la Unidad de Justicia y paz, Fiscalía Especializada de extinción de Dominio y Dirección de Fiscalía Nacional Especializada antinarcóticos y lavados de Activos, para que informe si existe algún proceso judicial o investigación en curso, por hechos ilícitos relacionados con el inmueble antes mencionado o si sobre este se adelanta algún proceso tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, o que no se encuentren incluidos en el registro único de Tierras despojadas y abandonadas forzosamente de la Ley 387 de 1997.
- Oficiar a la oficina de Registro de tierras despojadas y abandonadas, a través de la unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de tierras abandonadas o despojadas forzosamente, para que indiquen si sobre el inmueble relacionado, se encuentra adelantándose algún procesos de Restitución de que trata la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de 2011, o cualquier otro proceso judicial o administrativo, tendiente a la reparación o restablecimiento de victimas de despojo, o abandono forzado de tierras que no se encuentren incluidos en el Registro Único de Tierras despojadas y abandonadas forzosamente de la Ley 387 de 1997.
- Oficiar a la Agencia Nacional de Tierras, a fin de que indique si dicho predio, corresponde a predios con calidad de unidad agrícola familiar u otra diferente o si se está tramitando algún proceso de titulación ante dicha entidad.

Dicha información deberá ser suministrada por las entidades competentes antes relacionadas, sin costo alguno, en un término perentorio de 15 días hábiles, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave de conformidad con la Ley 1561 de 2012.

Expídase por secretaria los oficios ordenados

NOTIFIQUESE:



JESUS HERNAN PUERTA JAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia
*Certifica que el anterior Auto fue notificado por **Estados N° 92***
*y fijado en la Secretaria del Juzgado el **día 21 de octubre de***
2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO

Secretaria